

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO FNT-210-2014
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO Y CONSTRUCCIONES Y REFORMAS
CAMARENA SUCURSAL COLOMBIA

CONTRATO No.	FNT-210
AÑO:	2014
CONTRATISTA:	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS CAMARENA SUCURSAL COLOMBIA
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL ESTUDIO DE VIABILIDAD DEL PARQUE TEMÁTICO RELIGIOSO COMO NUEVO ATRACTIVO TURÍSTICO DE BUGA VALLE DEL CAUCA.

Entre los suscritos, **MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.341.487 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. -FIDUCOLDEX-** para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR** por una parte y por la otra, **ANTONIO CAMARENA JARAMILLO**, identificado con Cedula de Extranjería Número 439261 expedida en Medellín (Antioquia), quien actúa como Representante Legal de **CONSTRUCCIONES Y REFORMAS CAMARENA SUCURSAL COLOMBIA**, con NIT. 900.604.568 - 9, de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal, quien en adelante se denominará **EL INTERVENTOR**, proceden a liquidar de común acuerdo, el contrato arriba referenciado, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que el veintiocho (28) de agosto de 2014 se suscribió el **Contrato FNT-210 de 2014**, el cual tuvo por objeto el mencionado anteriormente.

SEGUNDA. Que de acuerdo con la Cláusula Quinta del **Contrato FNT-210 de 2014**, el término de ejecución del mismo fue de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, entre el Interventor y el Supervisor, es decir, desde el diecisiete (17) de octubre de 2014 hasta el diecisiete (17) de marzo de 2015.

TERCERA. Que de acuerdo con la Cláusula Sexta del **Contrato No. FNT-210 de 2014**, el valor del contrato es de CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$42.963.204) IVA INCLUIDO, que FONTUR reconocerá al Contratista por la ejecución del mismo.

CUARTA. Que de acuerdo con el informe final de supervisión recibido en la Dirección Jurídica de **FONTUR** el supervisor del **Contrato FNT-210-2014**, informó que el Contratista cumplió satisfactoriamente con las obligaciones descritas en el contrato, por cuanto es procedente adelantar la liquidación del mismo.

QUINTA. Que de acuerdo con la información suministrada por el área de pagos de **FONTUR**, se verificó que hasta la fecha se han efectuado pagos al Interventor por un valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$38.666.884) incluido IVA.**

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO FNT-210-2014
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO Y CONSTRUCCIONES Y REFORMAS
CAMARENA SUCURSAL COLOMBIA**

De conformidad con lo anterior, y una vez verificada toda la información contenida en la carpeta, las Partes acuerdan:

1. Liquidar el **Contrato FPT-210-2014**, teniendo en cuenta que el Interventor conforme a lo expresado y aprobado por el Supervisor del contrato mediante informe final, aprueba la liquidación del mismo.
2. Que a la fecha existe un saldo pendiente por pagar a favor del Interventor por un valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/L (\$4.296.320) incluido IVA.**
3. Que la ejecución financiera del contrato fue:

Valor del contrato	\$42.963.204
Valor ejecutado del contrato	\$42.963.204
total pagado al CONTRATISTA	\$38.666.884
Saldo por pagar a favor del CONTRATISTA	\$4.296.320
Saldo por liberar a favor de FONTUR	\$0

4. La factura deberá expedirse a nombre de Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR – NIT 900.649.119-9.
5. **PAZ Y SALVO.** Las partes declaran que, una vez pagado el valor adeudado al Interventor y firmada la presente acta, todas las obligaciones derivadas del **Contrato FPT-210-2014** quedan a PAZ Y SALVO.
6. **TRANSACCIÓN Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.** El contenido de la presente acta de terminación y liquidación constituye **TRANSACCIÓN** sobre los derechos y obligaciones derivados del **Contrato FPT-210-2014**, de conformidad con lo previsto por el Artículo 2469 del Código Civil; igualmente, las partes declaran que **RENUNCIAN** a cualquier **RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL** por razón de derechos y obligaciones que tengan o pudieran surgir del contrato y de la presente acta de terminación y liquidación.
7. La presente acta de terminación y liquidación se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia de lo anterior y de conformidad con su contenido, se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Bogotá, D.C., el veintiocho (28) de octubre de 2015.


MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO
Representante Legal
P.A. FONTUR


ANTONIO CAMARENA JARAMILLO
Representante Legal
CONTRATISTA

Proyectó: Alberto Cortés P.
Revisó: Alba Rocio Parra Vera
Aprobó: Paola A. Santos Villahueva